

# Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley*

## **“Creación del Programa Federal de Reinserción Social para Personas en Situación de Calle”**

**Artículo 1.-** Créese el Programa Federal de Reinserción Social de Personas en Situación de Calle, cuyo objetivo será brindar atención inmediata y acompañamiento integral para la reinserción social y laboral de las personas que carecen de vivienda y redes de contención.

**Artículo 2.-** Alcance. El Programa será de cumplimiento obligatorio en todas las jurisdicciones del país, bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y en articulación con los Ministerios de Salud, Educación y Trabajo, junto a provincias y municipios.

### **Artículo 3º.-** Atención inmediata.

- a) Se garantizará asilo transitorio en hogares de tránsito y centros de inclusión social.
- b) Se proveerán kits de ropa, calzado e higiene personal.
- c) Se brindará alimentación diaria en coordinación con comedores comunitarios y programas de asistencia alimentaria.

### **Artículo 4º-** Salud integral.

- a) Se realizarán diagnósticos médicos, psicológicos y psiquiátricos a cada beneficiario.
- b) Los hospitales públicos y centros de atención primaria serán parte del Programa.
- c) Se incluirá la participación de residentes de medicina y profesionales en formación, bajo supervisión, para garantizar cobertura y experiencia práctica.

**Artículo 5º.- Capacitación y empleo.**

- a) Se implementarán programas de formación en oficios, alfabetización digital y capacitación técnica.
- b) Se promoverán convenios con empresas privadas, cooperativas y organismos públicos para asegurar empleo formal.

**Artículo 6º.- Vivienda y acompañamiento social.**

- a) Se garantizará vivienda transitoria y subsidios habitacionales.
- b) Se brindará acompañamiento psicosocial para reconstrucción de vínculos familiares y comunitarios.

**Artículo 7º.- Financiamiento. El Programa se financiará con:**

- a) Presupuesto nacional asignado al Ministerio de Desarrollo Social.
- b) Aportes solidarios de beneficiarios reinsertados (hasta un 5% de sus ingresos).
- c) Convenios con organismos internacionales y cooperación técnica.

**Artículo 8º.- Evaluación y control.**

- a) Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento del Programa, integrada por legisladores nacionales.
- b) El Consejo Federal de Reinserción Social realizará evaluaciones semestrales de impacto sectorial, social y territorial.

**Artículo 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días desde su promulgación.**

**Artículo 10º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los 90 días de su promulgación.**

**Artículo 11º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de su promulgación**



**Artículo 12º.-** Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**Artículo 13º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante

Aldo Adolfo Leiva

## FUNDAMENTOS

Sr presidente:

La situación de calle constituye una de las formas más extremas de exclusión social y vulneración de derechos humanos. En la Argentina, organizaciones sociales estiman que entre 30.000 y 40.000 personas se encuentran en situación de calle, con fuerte concentración en grandes centros urbanos como Buenos Aires, Rosario, Córdoba y Mendoza.

En la Ciudad de Buenos Aires, el relevamiento oficial de noviembre de 2025 registró 5.176 personas en situación de calle, lo que representa un aumento del 27,8% respecto de 2024. De ellas, 1.613 dormían directamente en la vía pública y el resto en paradores o centros de inclusión social.

Las causas son múltiples: crisis económicas, desempleo, violencia familiar, problemas de salud mental, adicciones, falta de vivienda asequible y ausencia de redes de contención. La respuesta estatal ha sido fragmentaria y asistencial, sin un programa integral que garantice la reinserción social plena.

Este proyecto propone un Programa Federal de Reinserción Social, articulado entre Nación, provincias y municipios, que brinde atención inmediata (asilo transitorio, ropa, higiene, alimentación), diagnósticos de salud física y mental, capacitación laboral, acompañamiento habitacional y acceso al empleo.

La reinserción social no es un gasto, sino una inversión en cohesión social, reducción de la violencia urbana y fortalecimiento de la democracia.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares a esta iniciativa.

Firmante  
Aldo Leiva